

EL PARLAMENTO DE NAVARRA CREA UNA PONENCIA PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL FUERO NUEVO

El Parlamento de Navarra ha aprobado hoy en su Comisión de Régimen Foral la propuesta de creación de una ponencia parlamentaria al objeto de realizar una revisión integral del Fuero Nuevo para adaptarlo a la realidad social navarra.

El texto, presentado por los grupos parlamentario de Geroa Bai, EH-Bildu, Ahal dugu-Podemos, Partido Socialista de Navarra y Ezkerra-Izquierda, ha contado además con los votos de Unión del Pueblo Navarro y Partido Popular, es decir ha sido aprobado por unanimidad.

Como se puede leer en el texto adjunto, la decisión adoptada conlleva el auto-compromiso parlamentario de convocar a "los diferentes operadores jurídicos, investigadores, colegios profesionales del mundo jurídico y entidades implicadas de tejido social" con el fin de elaborar un informe que será trasladado al Gobierno y al Consejo Asesor del Derecho Civil Foral Navarro. A partir de dicha recepción, el Gobierno dispondrá de un año para remitir a la cámara un proyecto de ley con un texto articulado de Fuero Nuevo. La ponencia deberá emitir dicho informe en el plazo de tres meses, eso sí, prorrogables.

Esta iniciativa parlamentaria, de la que nos alegramos muy sinceramente, tiene su precedente próximo en el simposio 'Hacia la codificación del Derecho Civil de Navarra', celebrado los días 11 y 12 de enero en dicha Cámara en coorganización con Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia (FEDHAV), en el que tuvimos ocasión de participar exponiendo el proceso seguido por el Parlamento Vasco hasta la aprobación de la ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

Reiterando nuestra felicitación a los grupos parlamentarios navarros por el consenso unánime alcanzado, les deseamos una feliz culminación de la tarea asumida.

Josu Osés Abando

Letrado del Parlamento Vasco

A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en la Mesa y Junta de Portavoces la siguiente propuesta de **Creación de una Ponencia Parlamentaria al objeto de realizar una Revisión Integral del Fuero Nuevo para actualizarlo y adaptarlo a la realidad social navarra.**

Exposición de Motivos:

El Fuero Nuevo o Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, fue sancionado por la Ley de la Jefatura del Estado 1/1973, de 1 de marzo.

Tras su promulgación fue objeto de dos modificaciones legislativas preconstitucionales. La primera, mediante Decreto-ley 19/1975, de 26 de diciembre, por la que se modificó la capacidad jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges y la segunda mediante Real Decreto-ley 38/1978, de 5 de diciembre, por la que se modificó la Ley 50 del Fuero Nuevo sobre la mayoría de edad.

La siguiente modificación se produjo en el año 1987, mediante la Ley Foral 5/1987 aprobada por esta Parlamento de Navarra. Fue una reforma de mínimos que adaptaba el texto legal a los preceptos constitucionales.

Con posterioridad ha habido tres modificaciones motivadas por normas externas, dos de ellas normas que no tienen carácter civil: la Ley Foral 6/1990, de 26 de julio, sobre Administración Local de Navarra y la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio. Otra modificación proviene de la Ley Foral 6/2000, de 3 de junio, de igualdad jurídica de parejas estables.

Esta mínima revisión y actualización del Fuero Nuevo ha provocado que haya quedado obsoleto en diversas materias y que nuestra compilación no responda a las necesidades de la sociedad del Siglo XXI.

La obsolescencia del Fuero Nuevo se aprecia por ejemplo, en materia de derecho de bienes. Carece de sentido que el Fuero Nuevo continúe regulando distintos tipos de

comunidades de bienes (Titulo III) cuando afecta al patrimonio de entes públicos. La actual Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y sus Reglamentos, han contemplado disposiciones relativas a los bienes, y a las comunidades de bienes y derechos con carácter administrativo.

El paso de los años ha convertido en mera reliquia muchos artículos vigentes del Fuero Nuevo, muy especialmente los relativo al Derecho económico-matrimonial, que ha de modificarse necesariamente en cuestiones como la disciplina de la revocación de las donaciones en el caso de crisis matrimonial (ley 76), o en lo concerniente al régimen de bienes del matrimonio (leyes 82-104), en el régimen de bienes en segundas o posteriores nupcias (leyes 105-111) y, lo que resulta más acuciante, en la adecuación de la disciplina del usufructo legal de fidelidad ante la regulación del divorcio, las parejas de hecho y el matrimonio homosexual. Se ha señalado también la necesidad de revisar la ley 272 referente a los derechos sucesorios de los hijos de padres bínubos. Es igualmente necesaria la revisión y modificación de normas incluidas en el Titulo Preliminar como la prescripción de las acciones.

Así mismo se hace especialmente necesaria la actualización del ordenamiento Foral navarro dentro del contexto de la comunitarización o europeización del Derecho privado.

Finalmente, la revisión y modificación del Fuero Nuevo exigirá la de normas que se hallan incluidas en el Titulo Preliminar, al objeto de disponer de un texto armónico.

En definitiva, los ejemplos expuestos ponen de manifiesto la acuciante necesidad de proceder a la revisión y actualización integral del Fuero Nuevo.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes proponemos:

1. Creación en la Comisión de Régimen Foral de una PONENCIA PARLAMENTARIA PARA REVISAR, ACTUALIZAR Y ADAPTAR EL FUERO NUEVO A LA REALIDAD SOCIAL NAVARRA DEL SIGLO XXI.
2. El objeto de trabajo de la Ponencia será revisar, actualizar y adaptar las distintas instituciones que hoy conforman el Derecho Civil Foral, incluyendo su posible extensión a las nuevas realidades sociales. Para ello se recabará las aportaciones

de los diferentes operadores jurídicos, investigadores, colegios profesionales del mundo jurídico y entidades implicadas del tejido social.

3. Los diferentes grupos parlamentarios presentaran sus propuestas al objeto de establecer el trabajo y el debate de las mismas.
4. El trabajo encomendado terminara con un informe en el que se plasmen las propuestas y conclusiones aprobadas por la mayoría. Este dictamen será trasladado al Gobierno de Navarra y al Consejo Asesor del Derecho Civil Foral Navarro. En el plazo de un año desde su recepción, el Gobierno deberá remitir al Parlamento un proyecto de texto articulado del Fuero Nuevo de Navarra conforme a las conclusiones aprobadas.
5. El plazo de finalización será de 3 meses prorrogables.

En Iruña a 8 de febrero de 2016

EH Bildu

PSN

GERA BAI

PODEMOS-ANAL DUHU

I-E

